



NUR <11001-60-00-013-2009-02593-00
Ubicación 19187-23
Condenado SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ
C.C # 7228932

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 19 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR <11001-60-00-013-2009-02593-00
Ubicación 19187-23
Condenado SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ
C.C # 7228932

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

Condenado: SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**Cárcel:** Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"**Delito:** Acceso Carnal abusivo con menor de 14 años**Decisión:** Concede redención de pena**Interlocutorio No. 1717**

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá**

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve la solicitud de redención de pena efectuada por el sentenciado **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, con base en la documentación aportada por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota".

ANTECEDENTES

El señor **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, fue absuelto por el Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el veintidós (20) de marzo del año dos mil trece (2013), por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años. Recurrida la decisión de primera instancia la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia emitida el 5 de agosto de 2013, condenó al señor **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, a la pena principal de diecinueve (19) años de prisión, como autor responsable de la conducta punible de acceso carnal abusivo agravado con menor de 14 años, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Mediante auto emitido el 4 de abril de 2014 el Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó al sentenciado al pago de 50 SMLMV, por concepto de perjuicios ocasionados con la infracción.

Como consecuencia de la investigación y posterior sentencia, el condenado ha estado privado de la libertad en dos ocasiones del 5 de agosto de 2011 (1) día y del 19 de diciembre de 2013 a la fecha.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustantiva penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 6ª de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él. Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113079424 y las **certificaciones de cómputo No. 17863512, 17795222, 17682204, 17580453, 17461155, 17379448 y 17240287** expedidas por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
17240287	14/feb/19	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	nov/18	136	Sobresaliente
			Trabajo	dic/18	144	Sobresaliente
17379448	24/may/19	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	ene/19	152	Sobresaliente
			Trabajo	feb/19	144	Sobresaliente
17461155	12/ago/19	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	mar/19	136	Sobresaliente
			Trabajo	abr/19	152	Sobresaliente
			Trabajo	may/19	152	Sobresaliente
17580453	28/nov/19	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	jun/19	128	Sobresaliente
			Trabajo	jul/19	160	Sobresaliente
			Trabajo	ago/19	136	Sobresaliente
			Trabajo	sep/19	0	Deficiente
17682204	20/feb/20	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	oct/19	0	Deficiente
			Trabajo	nov/19	0	Deficiente
			Trabajo	dic/19	152	Sobresaliente
17795222	04/jun/20	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	ene/20	152	Sobresaliente
			Trabajo	feb/20	144	Sobresaliente
			Trabajo	mar/20	168	Sobresaliente
17863512	12/ago/20	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"	Trabajo	abr/20	160	Sobresaliente
			Trabajo	may/20	152	Sobresaliente
			Trabajo	jun/20	152	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que se discriminan a continuación:

Certificado No.	Fecha	Modo	Calificación
-----------------	-------	------	--------------

Condenado: SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**Cárcel:** Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá "La Picota"**Delito:** Acceso Carnal abusivo con menor de 14 años**Decisión:** Concede redención de pena**Interlocutorio No. 1717**

6930851	04/oct/2018	Del 03/jul/2018 al 02/oct/2018	Ejemplar
7061555	10/ene/2019	Del 03/oct/2018 al 02/ene/2019	Ejemplar
7186805	11/abr/2019	Del 03/ene/2019 al 03/abr/2019	Ejemplar
7299788	05/jul/2019	Del 03/abr/2019 al 02/jul/2019	Ejemplar
7444532	10/oct/2019	Del 03/jul/2019 al 02/oct/2019	Ejemplar
7553541	09/ene/20	Del 03/oct/2019 al 02/ene/2020	Ejemplar
7698233	16/abr/2020	Del 03/ene/2020 al 02/abr/2020	Ejemplar
7816604	09/jul/2020	Del 03/abr/2020 al 02/jul/2020	Ejemplar

Ahora, con las precisiones efectuadas, tenemos que examinados los certificados de cómputo y de calificación de conducta, correspondientes a los meses de noviembre de 2018 a junio de 2020, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, y de donde se extrae que el condenado **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ** ha desarrollado actividades de trabajo en un total de 2520 horas, y adicionalmente se reconocen 160 horas¹ de trabajo, por lo cual ha de reconocerse a favor del penado por concepto de redención de pena **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (157.5) DÍAS**.

Teniendo en cuenta que el señor **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el día 19 de diciembre de 2013, a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **83 meses y 22 días**, aunado al tiempo reconocido por redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1.	J14 EPMS de Bogotá	04/Nov/2014	1813	29 días
2.	J23 EPMS de Bogotá	12/Oct/2016	959	185.5 días
3.	J23 EPMS de Bogotá	23/ago/2017	856	118.5 días
4.	J23 EPMS de Bogotá	15/nov/ 2018	1628	149.5 días
5.	J23 EPMS de Bogotá	14/mar/2019	466	39.5 días
6.	J23 EPMS de Bogotá	11/dic/2020	1717	157.5 días
		Total		679.5 días (22 meses y 19.5 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **CIENTO SEIS (106) MESES Y ONCE PUNTO CINCO (11.5) DÍAS** de tiempo físico y redimido

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, como redención de pena por actividades trabajo de noviembre de 2018 a junio de 2020, **CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCO (157.5) DÍAS**.

SEGUNDO: RECONOCER al sentenciado **SANTOS DAVID AGUILLON RUIZ**, como tiempo físico y redimido un total de **CIENTO SEIS (106) MESES Y ONCE PUNTO CINCO (11.5) DÍAS**.

TERCERO: REMITIR copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario donde el interno purga la pena.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ



**JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TC PG

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 19187

TIPO DE ACTUACION:

A.S _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 1717

FECHA DE ACTUACION: 11/12/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 16 diciembre 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): DAVID AGUDELO RIOS

CC: 7228932

TD: 79424

HUELLA DACTILAR:



Centro de Servicios Administrativos Juzgados
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha Notifique por Estado No.

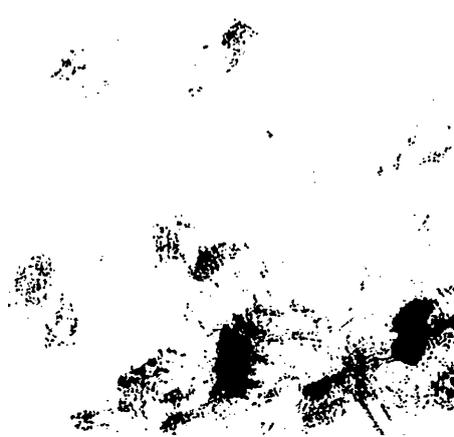
20 ENE 2021 00.001

La anterior providencia
SECRETARIA 2 Mireya Agudelo Rios

1

2

3



Diciembre 21 de 2020

Doctora
MIREYA AGUDELO RIOS
Secretaria 02 Centro de Servicios JEPMS
Ciudad.

Respetada doctora:

Adjunto relación de autos respecto de los que surto notificación y no interpongo recursos:

NI 9150	DICIEMBRE 4/20	NIEGA REPOSICIÓN, CONCEDE APELACION
NI 36211	DICIEMBRE 10/20	NIEGA SUSTITUCION PENA
NI 49024	DICIEMBRE 4/20	REVOCA PRISION DOMICILIARIA
NI 18015	DICIEMBRE 4/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 14649	DICIEMBRE 7/20	NIEGA PENA CUMPLIDA
NI 24457	DICIEMBRE 4/20	REDENCION PENA
NI 24618	DICIEMBRE 4/20	NO REPONE, CONCEDE APELACION
NI 39168	DICIEMBRE 10/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 124490	DICIEMBRE 2 /20	REVOCA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 195556	DICIEMBRE 4/20	REDENCION Y PENA CUMPLIDA
NI 27583	DICIEMBRE 11/20	CONCEDE PRISION DOMICILIARIA
NI 41474	DICIEMBRE 14/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 14649	DICIEMBRE 15/20	REDENCION PENA Y PENA CUMPLIDA
NI 15857	DICIEMBRE 16/20	LIBERTAD CONDICIONAL
NI 407	DICIEMBRE 25/20	CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL
NI 407	DICIEMBRE 15/20	CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL
NI 40099	DICIEMBRE 15/20	CONCEDE DOMICILIARIA 38 g
NI 46542	DICIEMBRE 15/20	CONCEDE LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NI 3722	DICIEMBRR 10/20	NO REPOCE CONCEDE APELACION
NI 5050	DICIEMBRE 11/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 8037	DICIEMBRRER 14/20	PRISION DOMICILIARIA
NI 12634	DICIEMBRE 11/20	RECONOCE REDENCION
NI 19187	DICIEMBRR 1 /20	CONCEDE REDECION PENA
NI 20488	DICIEMBRE 11/20	REDENCION
NI 23795	DICIEMBRE 7/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 23795	DICIEMBRE 10/20	NIEGA PENA CUMPLIDA
NI 24109	DICIEMBRE 11/20	NO REVOCA DOMICILIARIA
NI 26407	DICIEMBRE 7/20	REDENCION PENA
NI 31748	DICIEMBRE 10/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 31903	DICIEMBRE 7/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 32158	DICIEMBRE 10/20	NIEGA PRISION DOMICILIARIA
NI 38222	DICIEMBRE 11/20	CONCEDE REDENCION
NI 39188	DICIEMBRE 10/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL
NI 42754	DICIEMBRE 4/20	NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Atentamente,
EDNA ROCIO ACOSTA AREVALO
Procuradora 375 Judicial I Penal

Bogotá, Diciembre 21 de 2020

Señores:

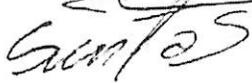
Juzgado 23, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Ref. Recurso de Reposición subsidiario de Apelación
 Asunto: Corrección de Tiempo redimido, según Fallo
 del 11 de diciembre de 2020 y notificado el 17 Dic 2020.
 E.S.O.

Muy respetuosamente me dirijo ante su digno despacho para solicitarle que por favor se solicite ante el INPEC-COMEB que sea corregido y recuperado el tiempo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, y que en las certificadas me aparecen con cero horas y sabiendas que yo sí he descontado y he estado cumpliendo con las normas y tiempo preestablecido para cumplir mis labores asignados como se demuestra en los demás meses, y este estado de calificación y pérdida de horas está afectando a la finalidad de la pena y a mi libertad, estando con orden de actividad ocupacional vigente y activa, y yo no debo pagar por errores internos, si la redención es un derecho y debe ser continua, sujeta a las normas, por esto solicito que por favor se realice el trámite pertinente para que se revise mi redención y sea corregido y recuperado el tiempo que me quitaron.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



Santos David Aquillon Ruiz

Rcd: 11001-60-00-013-2009-02593-00

C.C. N.º 7228932

TID: 79424

MV: 820003

Pstia seis Torre C, Estructura tres
 Eron Piedad.



Outlook

Buscar

Secretaria 2 Centr...



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Favoritos

repisicion juzgado 23 epms.pdf

Bandeja de entr... 425

Juzgado 23 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota l
Jue 24/12/2020 11:36 AM

Elementos enviados

Para: Mireya Agudelo Rios; Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bo

Borradores 72

repisicion juzgado 23 epms.pdf
435 KB

Elementos eliminad... 8

reenvío recurso

Agregar favorito

Responder Responder a todos Reenviar

Carpetas

De: SANDRO PEREZ <manuelperez032774@gmail.com>

Archivo local:Secretarí...

Enviado: jueves, 24 de diciembre de 2020 11:35 a. m.

Grupos

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbi
Bogota - Bogota D.C. <ejcp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: repisicion juzgado 23 epms.pdf

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

